



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 96-DP-2012
(Actuación 68/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Oliva Apablaza Rosa del Carmen, (DNI: 92.706.559) ante esta Defensoría el día 16 de Marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a que habría comprado el lote a un determinado precio y ahora, entiende, le quieren aumentar el valor.

Que conforme se desprende de la documentación acompañada y de lo manifestado verbalmente, la Sra. Oliva Apablaza, adquirió un lote en el Barrio 2 de Abril, mediante un boleto de compra-venta por un total de \$6.776, a pagarse en cuotas fijas mensuales y consecutivas en las oficinas de la Administración Pública Municipal. Manifiesta que solo posee un ingreso de \$ 200 a través de un Plan Social dedicado a la subsistencia de ella y sus hijos, lo que hizo imposible el pago de las cuotas del terreno adquirido. Ahora quiso regularizar su situación y se le reclama más del valor de su lote, por los intereses acumulados.

Que respecto del avocamiento debo manifestar, que prima facie no se advierte una violación por parte de la Administración Pública Municipal, pero dada la situación económica y social de la Sra. Oliva, es que esta Defensoría del Pueblo de Bariloche debe intervenir en la cuestión a efectos de tomar conocimiento, participando e investigando sobre la cuestión con el objetivo de aclarar de la mejor manera a la presentante las razones por las cuales se ha incrementado el valor de las sumas a abonar por la adquisición de su lote.

Que por lo expuesto, y lo especial y particular situación, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Oliva Apablaza Rosa del Carmen (DNI: 92.706.559), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Marzo de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

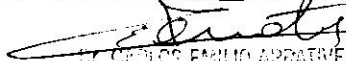
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

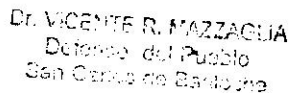
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2012


Dr. CARLOS FAMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche